

## DICTAMEN 24/2015

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Decreto por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al acceso y al ingreso en las Enseñanzas Profesionales y Elementales de Música y Danza*.

### ***I.- ANTECEDENTES***

Con fecha 9 de septiembre de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el Proyecto de *Decreto por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al acceso y al ingreso en las Enseñanzas Profesionales y Elementales de Música y Danza*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, 1, c de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

### ***II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS***

Este proyecto de Orden consta de **un preámbulo, cuatro artículos y una disposición final única**.

El **Preámbulo** determina la necesidad de unificar lo establecido en todos los decretos anteriores relativos al ingreso en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza, de forma que la Administración pueda flexibilizar lo allí determinado y fijar, en su caso, la posibilidad de pruebas extraordinarias de acceso.

Los **cuatro artículos** se ocupan de regular lo anterior en cada una de las enseñanzas afectadas: nivel elemental y profesional de Música, y nivel elemental y profesional de Danza.

La **disposición final única** fija la entrada en vigor de la norma.

### **III.- OBSERVACIONES**

#### **III.1 Al texto**

No hay observaciones que hacer al texto del presente proyecto.

#### **III.2. Otras observaciones**

##### **1. Preámbulo, primer párrafo. Dice:**

*“El artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que para acceder a las enseñanzas profesionales de música y de danza...”*

Creemos que, tal y como se hace en el resto del propio preámbulo, y a pesar las denominaciones usadas en la LOE, la denominación tiene aquí carácter propio y no genérico, por lo que debe ir con mayúsculas iniciales, ya que no es una cita literal de la norma básica. Así, debería decir:

*“El artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que para acceder a las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza...”.*

##### **2. Preámbulo, segundo párrafo. Dice:**

*“La regulación de las pruebas de acceso para las Enseñanzas Profesionales*

*de Música y Danza en la Comunidad autónoma de la Región de Murcia...”.*

Debe decir “Autónoma”.

### **3. Preámbulo, párrafos segundo y tercero. Dice:**

*“La regulación de las pruebas de acceso para las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza en la Comunidad autónoma de la Región de Murcia está contenida respectivamente en el **Decreto 75/2008**, de 2 de mayo, por el que se establece la organización y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia y en el **Decreto 76/2008**, de 2 de mayo, por el que se establece la organización y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Región de Murcia.”.*

El adverbio “*respectivamente*” solo es de uso en una construcción distributiva (“,respectivamente, en los decretos 75... y 76...”) en la que no se especificara el contenido de cada norma, por lo que aquí no resulta necesario. Sugerimos su eliminación tanto en el párrafo segundo como en el tercero, así como añadir un punto y coma. La redacción que proponemos es la siguiente:

*“La regulación de las pruebas de acceso para las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está contenida en el Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la organización y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia; y en el Decreto 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la organización y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Región de Murcia.”.*

## **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V. E.  
Murcia a 30 de septiembre de 2015

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA